ACEPTACIÓN DE LA OFERTA STT-MIC-CS-071-2024

CONTRATO DE SUMINISTRO
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S

CONTRATO No	**STT-MIC-CS-071-2024**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S
NIT	811.015.441-2
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y DE TRÁNSITO INCLUYENDO LA ENTREGA DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS NUMERADAS CON LOS RANGOS AUTORIZADOS POR EL RUNT PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE UBATÉ
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR MONTO, LO PRIMERO QUE SUCEDA, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($33.123.699) M/CTE, IVA INCLUIDO
FECHA DE ACEPTACIÓN	TRECE (13) DE MARZO DE 2024

RICHARD ALEXANDER BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,**, procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S** con NIT. 811.015.441-2, representada legalmente por la señora Natalia Eugenia Londoño Guerra identificada con cédula de ciudadanía No. 43.903.525 de Bello – Antioquia, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de ejecutar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y DE TRÁNSITO INCLUYENDO LA ENTREGA DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS NUMERADAS CON LOS RANGOS AUTORIZADOS POR EL RUNT PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE UBATÉ.**

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CONDICIONES TECNICAS

Como alcance y condiciones de ejecución, el contratista deberá suministrar los bienes relacionados a continuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones y precios contenidos en la siguiente tabla de referencia y los demás documentos del contrato.

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANT	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ÍTEM
1	Placa de identificación de motocicleta, motocarro: Unidad de placa para motocicleta, motocarro (reposición) Ficha técnica MT001 – placa única nacional	**210**	UNIDAD	$11.020	19	$2.094	$13.114	$2.753.898
2	Placas de identificación de vehículos públicos y particulares: Par de placas para vehículos servicio público, particular y oficial (reposición) Ficha técnica MT001 – placa única nacional	**350**	UNIDAD	$30.800	19	$5.852	$236.652	$12.828.200
3	Tarjetas Preimpresas de Seguridad, Licencias de Tránsito, según fichas técnicas del Ministerio de Transporte. Resolución 20223040045295 del 04 de agosto del 2022, Titulo 6 – Capitulo1 - sección 1 Ficha técnica de conducción y licencia de tránsito - Articulo 6.1.1.3. “La ficha técnica de la licencia de conducción” que se encuentra en el anexo 54, hará parte de la presente resolución.	**600**	UNIDAD	$1.378	19	$262	$1.640	$983.892
4	Tarjetas Preimpresas de Seguridad, Licencias de Conducción según fichas técnicas del Ministerio de Transporte. Resolución 20223040045295 del 04 de agosto del 2022, Titulo 6 – Capitulo1 - sección 1 Ficha técnica de conducción y licencia de tránsito - Articulo 6.1.1.1. “La ficha técnica de la licencia de conducción” que se encuentra en el anexo 54, hará parte de la presente resolución.	**1500**	UNIDAD	$1.378	19	$262	$1.640	$2.459.730
5	Tarjetas Preimpresas de Seguridad, de Remolque y Semirremolque fichas técnicas del Ministerio de Transporte. Resolución 20223040045295 del	**500**	UNIDAD	$1.378	19	$262	$1.640	$819.910

		04 de agosto del 2022, Titulo 6 – Capitulo1 - sección 4 Ficha técnica tarjetas de registro de remolques, semirremolques, maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada. - Articulo 6.1.4.1. “Ficha técnica tarjetas de registro de remolques, semirremolques, maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada” que se encuentra en el anexo 58, hará parte de la presente resolución.							
6		Rollo de Cinta. Rollo de Cinta Holográfica para impresora zebra zxp serie 7 (Por 750 impresiones)	**3**	UNIDAD/ROLLO	$1.371.969	19	$260.674	$1.632.643	$4.897.929
7		Rollo de Cinta Rollo cinta de laminación BOTTOM para impresora zebra zxp serie 7 (Por 750 impresiones)	**6**	UNIDAD/ROLLO	$502.321	19	$95.441	$597.762	$3.586.572
8		**Rollo de Cinta** Rollo cinta de color YMCKOK para impresora zebra ZXP serie 7 (Por 750 impresiones)	**3**	UNIDAD/ROLLO	$1.342.736	19	$255.120	$1.597.856	$4.793.568
SUBTOTAL									$27.835.041
IVA									$5.228.658
VALOR TOTAL									$33.123.699

Parágrafo 1. Los insumos y materiales relacionados anteriormente se establecen según fichas técnicas del Ministerio de Transporte. Resolución 20223040045295 del 04 de agosto del 2022 que adoptan el formato de Ficha Técnica para la elaboración de Licencias de Conducción y Licencias de Tránsito respectivamente y la ficha técnica MT 0001 placa única nacional.

Parágrafo 2. El contratista no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Parágrafo 3. El contratista incluyó y discriminó en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno, de igual forma, la propuesta económica incluyó la totalidad de impuestos, costos y demás gastos.

Parágrafo 4. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los bienes contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución designado por el supervisor. El contratista asumirá los costos relacionados al transporte y entrega de los elementos.

3. OBLIGACIONES	**A. Obligaciones generales:**

DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 4. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 5. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 7. Entregar los productos contratados de la más alta calidad, que ofrezca el mercado. 8. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 9. Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos y asumir los riesgos que se puedan derivar. 10. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. 11. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Suministrar los productos con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos según lo expuesto en la resolución 3260 del 22 de julio de 2009, Por la cual se modifican las Resoluciones 1307 del 3 de abril de 2009 y 1940 del 19 de mayo de 2009 que adoptan el formato de Ficha Técnica para la elaboración de Licencias de Conducción y Licencias de Tránsito respectivamente y Semirremolque, fichas técnicas del Ministerio de Transporte. Resolución 20223040045295 del 04 de agosto del 2022. 2. Cumplir con las Autorizaciones respectivas otorgadas por el ministerio de transporte y la respectiva inscripción ante la concesión RUNT 3. Realizar mantenimiento preventivo, a los equipos de impresión como mínimo 1 durante el plazo de ejecución. 4. Capacitar al personal sobre el manejo y mantenimiento de los equipos de impresión, para casos en los que se presenten fallas que puedan ser corregidas para evitar parar la operación de la Secretaria de Tránsito y transporte. 5. Dar soporte técnico básico a las impresoras sobre (atascos de impresión, configuración, solución a fallas, y él envió de un técnico, para dar solución oportuna. 6. Cambiar el producto, en un término no mayor a 48 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o no sea admitido por incumplimiento de las normas técnicas 7. Entregar los bienes contratados por la Entidad, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la oferta económica presentada por el Contratista. 8. Garantizar la calidad de los bienes contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratados o se encuentren defectuosos. 9. Cumplir con los estándares de calidad, entregando los elementos en perfecto estado y condiciones de acuerdo a las cantidades y especificaciones solicitadas por parte de la entidad. 10. Asumir los gastos referidos a transporte de los elementos objeto de la compra, los cuales deberán ser entregados en las instalaciones que la administración determine. 11. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato
4. Obligaciones del Municipio y de la supervisión	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su

ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la Entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios

	del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses o hasta agotar monto, lo primero que suceda, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($33.123.699) M/CTE, IVA INCLUIDO.** El Municipio de Ubaté realizará la forma de pago de la siguiente manera: mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes real y efectivamente entregados a la Entidad, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes contratados y conforme a los precios unitarios ofertados, lo cual deberá ser certificado por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de ejecución, acompañado de registro fotográfico, presentación de la factura o documento equivalente, certificado del pago de seguridad social suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en el evento que corresponda a persona natural, deberá presentar la planilla de pago que dé cuenta de los aportes al sistema general de seguridad social, deberá además para efectuar el debido pago, aportarse el debido informe de supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, Ingreso al almacén en los casos aplicables, así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal.

<table>
<tr><td></td><td>El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

ICA 6*1000, Retefuente 3.5% (si no declara renta), Rete fuente 2.5% (si declara renta), estampilla procultura 2%, estampilla Prodeporte 2,5%, adulto mayor 4%, si el proponente es régimen común se retiene el 15 % del valor del IVA.</td></tr>
<tr><td>7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="4">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NÚMERO CDP</td><td>2024000127</td></tr>
<tr><td>CODIGO CCPET 2.3.2.02.01.003</td><td>FUENTE: 110108</td></tr>
<tr><td>FECHA CDP</td><td>Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CDP</td><td>$ 36.316.532</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. SUPERVISIÓN</td><td>EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se debe comprometer a la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contado a partir de la expedición de la garantía.</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10. INDEMNIDAD</td><td>El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Ubaté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ubaté de cualquier daño o</td></tr>
</table>

	perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Ubaté por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
11. CADUCIDAD	El Municipio de Ubaté estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
12. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
13. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
15. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara

	de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a la parte los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Original firmado

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**GLADYS SOTELO TORRES**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Contratista Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	2024/03/13	2024/03/13	2024/03/13
Firma			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ